

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), julio 25 de 2023. A despacho esta demanda informando que el término concedido en el Auto Interlocutorio que antecede se encuentra vencido, sin que la parte interesada la haya subsanado. Sírvasse proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j02fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7106

Palmira- Valle del Cauca, 25 de julio de 2023.

Auto Interlocutorio:	Nro. 1296
Radicación:	765203184002-2023-00306-00
Proceso:	Adjudicación Judicial de Apoyo
Demandante:	Johan Steven Burbano
Demandado y/o Titular del Acto Jurídico:	Mirian Burbano Muñoz

Correspondió por reparto el estudio de la demanda de la referencia, y mediante Auto Interlocutorio número 1194 de calenda julio 10 del corriente año, publicado en estado 110 del 11 de julio de 2023, se inadmitió.

Tiene que advertir esta judicatura que, no obstante haberse concedido el término de cinco días para que corrigiera las anomalías correspondientes, no fue subsanado. Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

MARITZA OSORIO PEDROZA
ccgm

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA
En estado No. 118 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.321 del C.P.C.).

Palmira, julio 26 de 2023

La secretaria.-

NELSY LLANTEN SALAZAR.

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc466de39da7020a9e6d816c07687c687c984236c1e070cc300f7efe1b352013**

Documento generado en 25/07/2023 02:02:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>